



ENTRE RÍOS

DECRETO 4795/2011

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Convenio de Cooperación de Fortalecimiento
Sanitario en Atención Primaria de la Salud.
Del: 11/11/2011;

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud celebrado entre el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD de la Provincia Dr. Ángel F. GIANO y el Sr. Presidente Municipal de la ciudad de Larroque Don Raúl Alberto RIGANTI; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho Convenio es fortalecer el Sistema Sanitario de la citada ciudad mediante la Coordinación de políticas y acciones dirigidas a aumentar las coberturas sanitarias y lograr el apoyo a los Servicios existentes mediante la distribución de la demanda hacia los dos (2) efectores de Salud, el apoyo al CAPS MUNICIPAL DR. SANTIAGO BOUDNARD - Centro de Atención Primaria de la Salud - permitirá incrementar la capacidad resolutive del mismo descomprimiendo los Servicios Ambulatorios del HOSPITAL SAN ISIDRO LABRADOR de Larroque;

Que el logro de este objetivo requiere de aportes y sostenimiento compartido entre ambas Jurisdicciones, en particular, de infraestructura adecuada, equipamiento, recursos humanos, medicamentos, insumos, capacitación permanente y asistencia técnica;

Que el presente Convenio tendrá vigencia de CUATRO (4) años a contar de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo igual de mediar acuerdo expreso de ambas partes;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE SALUD, ha tomado su debida intervención en la presente gestión;

Que el costo mensual del monto a girar es de DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00.-) por el termino de CUATRO (4) años;

Que la presente gestión se encuadra en los dispuesto en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/MEOSP. -Artículo 17° - Inciso b) - y 27° - Inciso c) - Apartado b) - Punto 1° y Artículo 142° - Inciso 1° del Decreto N° 795/96 MEOSP.;

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD ha realizado el informe técnico y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA en el MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención competente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébase el Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud celebrado entre el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD de la Provincia Dr. Ángel F. GIANO y el Sr. Presidente Municipal de la ciudad de Larroque Don Raúl Alberto RIGANTI y que agregado forma parte integrante del presente Decreto, en merito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º- Autorízase al SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD a realizar mediante dictado de Resoluciones del Área, las adecuaciones presupuestarias pertinentes e imputar el gasto que incidirá en cada uno de los Ejercicios Presupuestarios futuros, en virtud de la vigencia del Convenio y de lo aprobado en el Artículo 1º del presente Decreto.-

Art. 3º- Encuádrese la presente gestión en los dispuesto en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/ MEOSP. - Artículo 17º - Inciso b) - y 27º - Inciso c) - Apartado b) - Punto 1º y Artículo 142º - Inciso 1º del Decreto N° 795/96 MEOSP.-

Art. 4º- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 5 - PR 7 - PA 6 - SP 0043 - DP 56 - UG 03.

Art. 5º- Facúltese a la DIRECCION DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a emitir libramientos de fondos hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) para el presente ejercicio Presupuestario y facultar a realizar la transferencia y cargo de rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

Art. 6º- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 7º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
Urribarri; Giano

